

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N°77

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 14 de diciembre de 2021.

-
- * [DISPO-2021-1-GDEBA-SSEMMSGP](#), ESTABLECIENDO QUE AQUELLOS GUARDAVIDAS QUE CUENTEN CON LIBRETAS EMITIDAS POR EL REGISTRO NACIONAL DE GUARDAVIDAS Y QUE QUIERAN EJERCER SU PROFESIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEBERÁN HOMOLOGAR SUS LIBRETAS POR ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS.
 - * [DISPO-2021-2-GDEBA-SSEMMSGP](#), ESTABLECIENDO QUE AQUELLOS GUARDAVIDAS QUE CUENTEN CON LIBRETAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y QUE QUIERAN EJERCER SU PROFESIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEBERÁN HOMOLOGAR SUS LIBRETAS POR ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS.
 - * [RESO-2021-42-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2021-43-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-47-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA PREVENT SECURITY S.R.L.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-1-GDEBA-SSEMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Diciembre de 2021

Referencia: Disposición Libretas del Registro Nacional

VISTO, el expediente EX-2021-21233576- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.798 reglamentada por Decreto N° 2.551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece misiones, derechos y obligaciones de la persona que cumple funciones de guardavidas, conceptualiza y describe su función como una actividad de riesgo de acuerdo a sus características y al ámbito donde se desarrolla;

Que, además, crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 10° inciso f de la Ley N° 14.798 establece que la Comisión Provincial de Guardavidas tendrá a su cargo la función de emitir las libretas a aquellos guardavidas que quieran ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día 22 de julio de 2021, se resolvió que aquellos guardavidas que quieran ejercer la profesión en la Provincia de Buenos Aires, y cuyas libretas fueron confeccionadas u homologadas por el Registro Nacional de Guardavidas, deberán las mismas ser homologadas por la Comisión Provincial de Guardavidas, siendo indispensable que se presente el analítico y el programa, para verificar que el plan de estudios sea igual o mejor que el de la Provincia de Buenos Aires;

Que la homologación realizada por la Comisión Provincial de Guardavidas, habilitará al alumno a desempeñarse en la Provincia de Buenos Aires, debiendo rendir las correspondientes pruebas de suficiencia en el distrito en que se desempeñe;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°: Establecer que aquellos Guardavidas que cuenten con libretas emitidas por el Registro Nacional de Guardavidas y que quieran ejercer su profesión en la Provincia de Buenos Aires, deberán homologar sus libretas por ante la Comisión Provincial de Guardavidas. En todos los casos deberá constatarse que los requirentes no incumplen con los requisitos impuestos por la normativa provincial.

ARTICULO 2°: Registrar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALMAN Alicia Marcela
Date: 2021.12.07 12:05:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alicia Salman
Subsecretaria
Subsecretaria de Emergencias
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-2-GDEBA-SSEMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Diciembre de 2021

Referencia: Disposición Libretas CABA

VISTO, el expediente EX 2021-21235541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.798 reglamentada por Decreto N° 2.551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece misiones, derechos y obligaciones de la persona que cumple funciones de guardavidas, conceptualiza y describe su función como una actividad de riesgo de acuerdo a sus características y al ámbito donde se desarrolla;

Que, además, crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 10° inciso f de la Ley N° 14.798 establece que la Comisión Provincial de Guardavidas tendrá a su cargo la función de emitir las libretas a aquellos guardavidas que quieran ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día 22 de julio de 2021, se resolvió que la Comisión Provincial de Guardavidas solo homologará aquellas libretas de alumnos de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que previamente hayan sido confeccionadas por la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la homologación realizada por la Comisión Provincial de Guardavidas, habilitará a los alumnos de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a desempeñarse en la Provincia de Buenos Aires, debiendo rendir las correspondientes pruebas de suficiencia en el distrito en que se desempeñe;

Que asimismo, se homologarán aquellas libretas que hayan entrado en vigencia hasta el año 2020 inclusive, no así, las posteriores a ese año que deberán pasar por el Registro Nacional de Guardavidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°: Establecer que aquellos Guardavidas que cuenten con libretas emitidas por la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Buenos y que quieran ejercer su profesión en la Provincia de Buenos Aires, deberán homologar sus libretas por ante la Comisión Provincial de Guardavidas. En todos los casos deberá constatar que los requirentes no incumplen con los requisitos impuestos por la normativa provincial.

ARTICULO 2°: Registrar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALMAN Alicia Marcela
Date: 2021.12.07 12:08:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alicia Salman
Subsecretaria
Subsecretaría de Emergencias
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-42-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8136

VISTO el expediente N° 21.100-528.635/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.136, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-281-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 13 de julio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con “**ARTÍCULO 1°.** (...) suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-57253525-4, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-281-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 13 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.01 08:51:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-43-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8312

VISTO el expediente N° 21.100-642.989/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.312, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-236-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos (\$ 2.182.752) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE X**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., CUIT 30-71063652-0, con domicilio en calle Húsares N° 3856 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-236-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 16 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.01 09:21:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-47-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: CC 8750

VISTO el expediente N° 21.100-770.561/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.750, en la que resulta imputada la firma PREVENT SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 28 de agosto de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo TRINIDAD, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa PREVENT SECURITY S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., fue dada de baja por Resolución 651 de fecha 17 de octubre de 2016, con último domicilio autorizado en calle Alem N° 1560, piso 1 Departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora;

Que debidamente emplazada la firma PREVENT SECURITY S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PREVENT SECURITY S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PREVENT SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con domicilio en calle 872 N° 4953 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$ 2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.12.01 09:22:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

